

(Abril 05 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que las sociedades ARIASL Y CIA S EN C. con NIT. 900.126.518, por medio de su representante legal PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS con C.C. 3.227.001 e INVERSIONES CAFÉ GRANADA SAS con NIT. 830.044.949, por medio de su representante legal DANIEL MARTIN MELENDRO RESTREPO con C.C. 14.213.200, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0374 del 21 de septiembre de 2022, solicitud de licencia de Parcelación para uso comercio y/o servicios del proyecto denominado "PARCELACION TURISTICA SANTA MARTA", con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 172 Ha. 5.162,00m², a realizar en los predios denominado RINGLERA y COLA DEL ZORRO vía Ibagué -Bogotá en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-177932, 350-231202 y ficha catastral 00-01-0005-0534-000, 00-01-0005-0533-000.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS con C.C. 3.227.001, representante legal de la sociedad ARIASL Y CIA S EN C. otorgó poder especial, amplio y suficiente a JOSE DANIEL APARICIO DI LUCIA con C.C. 79.683.731, para que adelante los tramites correspondientes a la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102982, enviada por correo electrónico el 13 de octubre de 2022.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214222 del 28 de noviembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0744 del 28 de noviembre de 2022.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214505 del 21 de diciembre de 2022, requirieron la suspensión del plazo con que cuentan para atender las observaciones del proyecto, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0835 del 28 de diciembre de 2022, -por el término de un mes contado a partir del 21 de diciembre de 2023- la cual fue ampliada -a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2310340 del 26 de enero de 2023-, -por el término de un mes contado a partir del 21 de enero de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0062 del 26 enero de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2311742 del 24 de abril de 2023, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0172
(Abril 05 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Parcelación para uso comercio y/o servicios del proyecto denominado **"PARCELACION TURISTICA SANTA MARTA"**, con sus correspondientes áreas de cesión, radicada bajo el No. **73001-1-22-0374 del 21 de septiembre de 2022**, presentada por las sociedades **ARIASL Y CIA S EN C.** con NIT. 900.126.518, por medio de su representante legal **PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS** con C.C. 3.227.001 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA SAS** con NIT. 830.044.949, por medio de su representante legal **DANIEL MARTIN MELENDRO RESTREPO** con C.C. 14.213.200.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de abril de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué